

AVISO 1205

07 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA MARCELA GIRALDO VALENCIA** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4857 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **CLAUDIA MARCELA GIRALDO VALENCIA**

Dirección de notificación usuario **CL 4N 13-60 AP 910**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 07 DE DICIEMBRE de 2018

Señora
CLAUDIA MARCELA GIRALDO VALENCIA
CL 4N 13-60 AP 910
marcelag113@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4857 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1205 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 4857 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 130043”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4857

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 130043

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CLAUDIA MARCELA GIRALDO VALENCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, eleva reclamo por el alto costo de la factura de agua correspondiente al predio ubicado en la **CL 4N 13-60 AP 910**, identificado con **Matrícula 130043**, pues el aumento en la cuenta correspondiente al mes de noviembre fue desmedido, solicita se le dé una explicación frente a ello, las evidencias de las lecturas realizadas y la respectiva justificación .
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 4N 13-60 AP 910**, identificado con **Matrícula 130043**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en fecha 16 de noviembre del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 130043**, la cual arrojó el siguiente resultado: "LECTURA 204, 2 PERSONAS, SURTE APTO 910, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, ERROR DE LECTURA PROCEDE COBRAR 7M3".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 130043** se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4055	208	193	15	-1	NORMAL	9/11/2018
4036	193	185	8	-1	NORMAL	11/10/2018
4017	185	174	11	-1	NORMAL	7/09/2018
3998	174	163	11	-1	NORMAL	10/08/2018
3979	163	156	7	-1	NORMAL	9/07/2018

5. Que la última cuenta generada al predio fue facturada con base en las lecturas 193 y 208 para un consumo total de 15 mts3, el cual dado que era más alto que los consumos regulares del predio, incrementó notablemente el valor de la factura. **Matrícula 130043**.

6. Que la lectura tomada mediante la visita de verificación fue 204, siendo evidente que en relación con la cuenta generada para el mes de noviembre se presentó un error en la toma de lectura. **Matrícula 130043.**
7. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que la cuenta correspondiente al mes de noviembre por la cual reclamó la usuaria, ya fue reliquidada haciendo el cobro de únicamente 7 mts³ por concepto de consumos, por lo que en el momento no procede efectuar ningún ajuste adicional. **Matrícula 130043.**
8. Que del resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matrícula 130043**, se pudo establecer que el medidor se encuentra funcionando de forma normal, adicionalmente se encontró que las instalaciones internas están en buen estado.
9. Que las demás cuentas facturadas al predio han sido generadas por diferencia de lecturas según los registros del medidor de agua allí instalado, el cual según visita funciona de forma normal, por lo que no procede reliquidar las cuentas generadas con anterioridad. **Matrícula 130043.**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **CLAUDIA MARCELA GIRALDO VALENCIA**, que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que la cuenta correspondiente al período noviembre de 2018 en la cual se habían facturado 15 mts³ por concepto de consumos, ya fue reliquidada haciendo el cobro de únicamente 7 mts³, pues en relación con el cobro efectuado en dicha factura fue evidente concluir que se presentó un error en la toma de lectura. Dado lo anterior, en el momento no procede efectuar ningún ajuste o reliquidación adicional. **Matrícula 130043.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **CLAUDIA MARCELA GIRALDO VALENCIA**, que la cuenta correspondiente al mes de noviembre presentó un costo mucho más alto dado que por un error de lectura se facturó superior al que habitualmente presenta el predio, situación que ya fue subsanada pues ya se hizo el reajuste frente a ello en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad. **Matrícula 130043.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **CLAUDIA MARCELA GIRALDO VALENCIA**, que del resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matrícula 130043**, se pudo establecer que el medidor se encuentra funcionando de forma normal, adicionalmente se encontró que las instalaciones internas están en buen estado. Por tanto y considerando que las demás cuentas facturadas han sido generadas por diferencia de lecturas según los registros del medidor de agua allí instalado, no procede reliquidar las cuentas generadas con anterioridad. **Matrícula 130043.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **CLAUDIA MARCELA GIRALDO VALENCIA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4857 del 29 de Noviembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)